

Resolución DINEORA -IA-061-2002

04

8/5

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DINEORA- IA-061-0001**

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, corresponde a la Autoridad Nacional del Ambiente, evaluar los estudios de Impacto Ambiental y emitir las Resoluciones respectivas, conforme a lo reglamentado para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 59 del 16 de marzo de 2000, que rige el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que la empresa **BIENES RAÍCES DEL CARIBE, S.A.**, representada legalmente por **AHMAD MOHAMED WAKED F.**, con cédula de identidad N° N-19-613, debidamente registrada en la ficha 374180, documento 72212, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, presentó el día 5 de marzo del 2002, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora, **AGROPROYECT, S.A.**, persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva esta Institución, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. IAR-001-97.

Que el referido Estudio de Impacto Ambiental, corresponde al Proyecto denominado "**REHABILITACIÓN FÍSICA DE UN TERRENO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL HOTEL PLAYA LANGOSTA RESORT MARINA**", que la promotora se propone desarrollar en una zona de 44.4581 hectáreas ubicadas en Playa Langosta, corregimiento y distrito de Colón, provincia de Colón.

Que de acuerdo con los Artículos 41 y 56, del Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), deberá recabar la opinión técnica fundada proveniente de las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) y los informes emanados de otros organismos vinculados a los temas, componentes ambientales o impactos relacionados con el Proyecto; para sustentar la Resolución Ambiental del Estudio. Por tal razón, se le solicitó opinión a la Unidad Ambiental Sectorial del Ministerio de Salud, y al Instituto Panameño de Turismo.

Que el Ministerio Salud, mediante nota N° 147-SDGSA-DCSA-SOD, de 25 de marzo de 2002, remite su informe del Estudio, indicando las

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° IA-061-0001  
FECIA 17-7-02  
Página 1 de 6

M

87  
(19)

recomendaciones técnicas que deberá acatar la Empresa para el desarrollo del Proyecto.

Que la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, mediante nota DINEORA-DEIA-383, de 4 de abril de 2002, solicitó a la empresa promotora la aclaración y/o ajustes de cierta información del documento presentado.

Que el Instituto Panameño de Turismo, mediante Nota N° 120-02-GADS-040-02, de 15 de abril de 2002, adjunta su informe con sus observaciones, indicando que se requería solicitar información adicional sobre el componente de la marina, que se hacía referencia en el documento, previo a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 27, de la Ley N° 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente" y por los Artículos 33 y 34 del Decreto Ejecutivo N° 59, de 16 de marzo de 2000, dicho Estudio fue sometido a consulta formal mediante avisos publicados en El Diario La Estrella de Panamá, los días 22 y 24 de abril de 2002, por un período de quince (15) días hábiles contados a partir de la última fecha de publicación.

Que la empresa promotora, mediante nota S/N del 3 de junio de 2002, dio respuesta a la nota DINEORA-DEIA-383 de 4 de abril de 2002.

Que la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, mediante nota DINEORA-DEIA-600, de 5 de junio de 2002, remitió las aclaraciones y/o ajustes presentados por la empresa promotora, a las Unidades Ambientales Sectoriales que han participado en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que el Instituto Panameño de Turismo, mediante Nota N° 120-02-GADS-063-02, de 10 de junio de 2002, indica que luego de analizar su contenido y cotejar con los requerimientos de su Institución exigidos durante la evaluación, consideran que llena las expectativas requeridas de información y sustentación, a excepción del punto del nivel de envergadura del Proyecto, en lo que refiere a la conexión del Proyecto al sistema de suministro de agua potable, dado que consideran que afectaría los niveles de presión del agua existente en la comunidad. Esta consideración será incluida dentro de la presente Resolución.

Que el Ministerio de Salud mediante nota N° 356-SDGSA-DCSA-SOD de 11 de junio de 2002, remite su informe de evaluación de la información ajustada del Estudio, en el que señala las recomendaciones técnicas que la empresa promotora deberá acatar para el desarrollo del Proyecto.

87  
16

Que en cumplimiento del Artículo 56 del Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000, tenemos como resultado del Proceso de Participación Ciudadana, desarrollado durante el transcurso del procedimiento administrativo, que no se recibieron objeciones al Proyecto.

Que la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente, luego de examinar el Estudio de Impacto Ambiental, las aclaraciones y/o ajustes del Estudio, considera que cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en el Artículo 24 del Decreto Ejecutivo N° 59, de 16 de marzo de 2000, para Estudios de Impacto Ambiental Categoría II, por lo que se califica como aprobatorio y

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, con todas las medidas de mitigación, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia las mismas son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del Proyecto **"REHABILITACIÓN FÍSICA DE UN ÁREA DE TERRENO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL HOTEL PLAYA LANGOSTA RESORT MARINA"**, localizado en la comunidad de Playa Langosta, corregimiento y distrito de Portobelo, provincia de Colón.

**SEGUNDO:** Que además de las medidas de mitigación presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, la empresa **BIENES RAICES DEL CARIBE, S.A.**, promotora del Proyecto deberá cumplir con lo siguiente:

1. Presentar ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, previo al inicio de obras, para su debida aprobación, el Plan de Arborización a implementar en el Proyecto.
2. Mantener la franja de mangle existente, de aproximadamente 0.20 has., como área de protección, a lo largo del perímetro del Proyecto.
3. Implementar medidas de conservación de suelos eficientes, de tal manera que no se produzca la sedimentación de partículas de suelo en la zona marina de Playa Langosta.
4. Para el tratamiento de las descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas, deberá cumplir con las Normas de Aguas Residuales DGNTI-COPANIT 35-2000.
5. Para la conexión del Proyecto al sistema de agua potable, deberá contar con la autorización del Instituto de Acueductos y

- 80/
- (F)
- Alcantarillados Nacionales, garantizando que la toma de agua no afecte el suministro a la comunidad establecida en el área.
6. Presentar cada seis (6) meses, a la Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación y control, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la empresa promotora. La Administración Regional del Ambiente respectiva, realizará las acciones de vigilancia y control de este Proyecto.
7. Colocar un letrero en lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.
8. Informar a la Autoridad Nacional del Ambiente las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II presentado, y cumplir con los señalamientos indicados en el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo del 2000.

**TERCERO:** Se le advierte a la empresa **BIENES RAICES DEL CARIBE, S.A.** que para la construcción de la Marina, mediante ésta Resolución, sólo se aprueba la construcción de un muelle de madera, de 10 metros x 2 metros x 2 metros. De requerirse la construcción de otra facilidad, la promotora deberá presentar el respectivo Estudio de Impacto Ambiental.

**CUARTO:** Ante la Autoridad Nacional del Ambiente, la empresa **BIENES RAICES DEL CARIBE, S.A.**, promotora del Proyecto, responderá por la aplicación de las medidas de mitigación contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, por lo que deberá incluirlas en su(s) contrato(s) con la(s) empresa(s) contratista(s), durante las diferentes etapas del Proyecto.

**QUINTO:** La empresa **BIENES RAICES DEL CARIBE, S.A.**, deberá cumplir con todas las leyes y normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales y el ambiente, así como también con todos los trámites exigidos por entidades estatales relacionadas con este Proyecto. Además, se le advierte a la empresa en mención, que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y/o programas de manejo y protección ambiental, establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en la presente Resolución, y suspenderá el Proyecto o actividad por su

incumplimiento, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

**SEXTO:** Advertir a la empresa **BIENES RAICES DEL CARIBE, S.A.**, que si durante la fase de desarrollo, construcción, y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente quedará sometida a las responsabilidades establecidas en el Título VIII, Capítulos I, II y III de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá; y el Título VIII del Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000.

**SEPTIMO:** Esta Resolución se hará efectiva una vez sea notificado el Representante Legal de la empresa **BIENES RAICES DEL CARIBE, S.A.**

**OCTAVO:** De conformidad con el Artículo 58 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo de 2000, el Representante Legal de la empresa **BIENES RAICES DEL CARIBE, S.A.**, contra ésta Resolución podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación.

**DERECHO:** Ley N° 41 de 1 de julio de 1998 (General de Ambiente); Decreto Ejecutivo N° 59 del 16 de marzo de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

ING. RICARDO R. ANGUILZOLA M.  
Administrador General

**ING. SILVANO VERGARA**  
 Director Nacional de Evaluación  
 y Ordenamiento Ambiental

RA/SV/MC/DG

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
 RESOLUCIÓN N° TA-14-1-0-1  
 FECHA 17-7-02  
 Página 5 de 6

28

**Resolución 001-2006** ✓

**Indemnización Ecológica**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN

RESOLUCIÓN 001-2006

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR REGIONAL DEL AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE COLON EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa HOTELERA MUNDIAL, S.A., persona jurídica debidamente registrada y representada legalmente por MIGUEL WAKED tiene un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II aprobado mediante Resolución DINEORA IA – 061 del 2002.

Que el referido Estudio de Impacto Ambiental corresponde a un Proyecto denominado **Rehabilitación física de un área de terreno para el establecimiento del Hotel "PLAYA LA LANGOSTA RESORT MARINA"** ubicado en el caserío de Río Piedra y Playa La Angosta, en el Corregimiento de María Chiquita, en el Distrito de Portobelo, de la Provincia de Colón.

Que el proyecto en mención pretende desarrollar un área de **CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS + CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (44 Has + 4581.057 m<sup>2</sup>)**.

Que el Departamento de Protección del Ambiente realizó el 5 de abril de 2006 una inspección a fin de evaluar las condiciones del área y de los compromisos adquiridos con la ANAM en relación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Que en ese sentido se realizó un recorrido para determinar las condiciones florísticas y algunas mejoras realizadas al área del proyecto, iniciándose en el Este y terminando en el Oeste por el límite de la propiedad.

Que conforme a la inspección mencionada se describe en cuatro (4) estratos de composición florística, desde el Este al Oeste de la propiedad.

Que existen **VENTICINCO HECTAREAS (25 Has)** de pastos actualmente se desarrolla una actividad pecuaria de cría y ceba.

Que así mismo, existe otra área de aproximadamente **ONCE PUNTO CINCO HECTAREAS (11.55 Has)**, compuesta por rastrojo menor de cinco (5) años, formada por especies pioneras y manchones de hierba.

Que también existe un área de **TRES PUNTO CINCO HECTAREAS (3.5 Has)** compuesta por espavé, mayos, amarillos, guarumos, mangavé, malagueto y otros, considerados como rastrojo secundario joven.

Que finalmente hay un área compuesta por una franja de manglar rojo y manglar negro que bordea el litoral del área del proyecto y son **CUATRO PUNTO CINCO HECTAREAS (4.5)** aproximadamente.

Que existe la Resolución No. **AG-0235-2003** del **12 de junio de 2003**, "Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica" en la cual detalla que por **indemnización ecológica** se debe entender "un resarcimiento económico del daño o perjuicio causado al ambiente por la tala, rosa, y eliminación de sotobosque en bosques naturales y la remoción de gramíneas, requeridas para el ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones".

Que el Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado al promotor en el año 2002, por lo cual es aplicable la mencionada Resolución.

Que para efecto del cálculo de la **INDEMINIZACIÓN ECOLOGICA**, el área total del proyecto correspondiente a **CUARENTA Y CUATRO PUNTO CINCO HECTAREAS (44.5 has)** desglosadas así:

TIPO	HECTAREAS	TARIFA
PASTIZALES	25	500 por hectárea
RASTROJO	11.5	1000 por hectárea
BOSQUE SECUNDARIO	3.5	3000 por hectárea
MANGLAR	4.5	10000 por hectárea

Que el cálculo se realizó conforme a lo establecido en el **artículo segundo** de la Resolución AG-0235-2003 de **12 de junio de 2003**, el cual establece la TARIFA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION ECOLOGICA.

Que por otra parte el **3 de abril de 2006**, el promotor envía una nota en el cual nos explica en detalle la forma en que realizará la mencionada actividad. En lo medular describe principalmente que realizará actividades pecuarias en las **VENTICINCO HECTAREAS (25 Has)** de pastizales y solamente limpiará el sotobosque.

Que conforme a lo normado en el punto quinto, sobre la tarifa del **CINCUENTA POR CIENTA (50%)** en el caso de eliminación de los sotobosques y a lo contenido en el **ARTICULO CUARTO** que se refiere a que esta tarifa no se aplicará a actividades agropecuarias, lo que produce una disminución en el monto a pagar.

TIPO	HECTAREAS	AREA A INTERVENIR	COSTO A PAGAR
PASTIZALES	25 has	25 has	B/. 000.00
RASTROJO	11.5 has	11.5 has	B/. 5,750.00
BOSQUE SECUNDARIO	3.5 has	3.5 has	B/. 5,250.00
MANGLAR	4.5	1 ha	B/. 10,000.00

Que finalmente el promotor del proyecto deberá cubrir la suma total de **VEINTIUN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 21,000.00)** como compensación.

RESUELVE

**PRIMERO: ESTABLECER** la suma total de **VEINTIUN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 21,000.00)** que deberá cumplir el promotor del proyecto **HOTELERA MUNDIAL, S.A.** en concepto de compensación para la reparación del perjuicio causado al ambiente.

**SEGUNDO: REITERAR** al promotor del proyecto que debe acogerse a las regulaciones ambientales puntuales y presentar el Plan de Compensación en un término no mayor de treinta (30) días.

**TERCERO: ADVERTIR** al promotor del proyecto que no podrá realizar ningún trámite con la institución en la que se requiera esta Paz y Salvo hasta tanto no haya cancelado la suma mencionada.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución.

**QUINTO:** Contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**DERECHO:**  
Ley No. 41 de 1998.  
Decreto Ejecutivo No. 59 de 2000.  
Resolución AG-0235-2003.

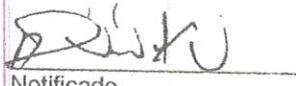
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Colón a los doce (12) días del mes de julio de dos mil seis (2006).

  
Ing. ROBERTO CAICEDO  
Administrador Regional del Ambiente

"CONSERVACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE"

NOTIFICACIÓN  
Siendo las 2:35 a.m. / p.m. de hoy 12 de julio de 2006, notifiqué  
Personalmente a AHMAD M. WAKED de la presente Resolución.

  
Notificado  
Cédula:

  
Notificador  
Cédula:

32

## **Recibo de Pago de Indemnización Ecológica**

REPUBLICA DE PANAMA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

251041

73

RECIBO DE COBRO

PROVINCIA Colón  
AGENCIA/PARQUE Colón  
EFECTIVO —

FECHA 18-8-06  
GUIA/P. APROV.  
CHEQUE N° 011156 1011108  
0000611000062

Hemos recibido de HOTELERA MUNDIAL  
La suma de VEINTIUN MIL CON 00/100 —

B/. 21,000.00

CANTID.	UNIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTID.	UNIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>RENTA DE ACTIVOS</b>									
<b>Arrendamiento</b>									
		De Edificio y Locales					Permisos Comerciales		
		De Lotes y Tiorras					Permisos de Colectas		
		De Viviendas (CEDESO)					Inscrip. de Socios y Viveros		
		Ingresos por Ventas de Bienes					Inscripción de Flora y Fauna		
		Productos Agrícolas / Forestales					Renovación de Permisos		
		Ingresos por Venta de Servicios					Custodia y Traspaso de Animales		
		Inscrip. Consultores Ambientales					Concesión de Usos de Recursos		
		Evaluaciones de E.A.I.					Sanciones de Flora y Fauna		
		Sanciones (E.A.I.)					Otras Actividades		
		Inscrip. Auditores Ambientales					<b>Actividades de Áreas Protegidas</b>		
		Prog. de Adec. Y Menjo Ambiental					Admisión de las Áreas Protegidas		
		Sanciones (PAMA)					Servicios de Anciaje y Fondeo		
<b>TASAS Y DERECHOS</b>									
<b>Actividades Forestales</b>									
		Uso de Tierra					Otras Actividades de A. Protegidas		
		<b>Servicios Técnico Forestales</b>					<b>Actividades de Aguas y Suelos</b>		
		Serv. para Insp. en Registro Forestal					Concesiones de Aguas		
		Serv. de Cert. para Investigación Forest.					<b>Servicios Técnicos de Aguas y Suelos</b>		
		Serv. de Cert. para Titulación de Terreno					Agrometeorología		
		<b>Ser. Téc. Para Prov. del Mangla</b>					Laboratorios de Agua y Suelo		
		Permiso de Tala					Conservación y Manejo de Suelos		
		Guía de Transporte					Cartografía y Agrimensura		
		Inspecciones					Recursos Hídricos		
		Serv. de Verif. y Eval. de Invent. y Plan de					Sanciones de Agua y Suelo		
		Serv. Téc. Aprov. Económico de Prod.					Otras Actividades de Agua y Suelo		
		Serv. Téc. Aprov. de Madera Tropícal	<u>21,000.00</u>	<u>21,000.00</u>			<b>INGRESOS DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE</b>		
<b>Transporte de Pro. y Sub-Prod. Forestal</b>									
		Guía Marítima o Terreste					<b>INGRESOS VARIOS</b>		
		Guía de Mov. de Prod. Forestal Imp / Exp					Fotocopias		
		Procesamiento de Madera					Fianzas		
		Venta de Madera Decomisada					Ventas de Folletos		
		Sanción Forestal					Servicios de Descuentos		
		Otras Actividades Forestales					Otras Actividades		
		<b>Actividades de Flora y Fauna</b>					Otros Ingresos		
		Permiso Científico					Paz y Salvo		
		Permiso Personales					<b>GRAN TOTAL.....</b>	<u>B/. 21,000.00</u>	<u>21,000.00</u>

\* Detallar en observaciones

OBSERVACIONES:

INDEMNIZACIÓN Ecológica - Resolución AG-0235-2003

RECIBIDO:

Nombre del Puntillario (Letra Imprenta)

*GH*

*ADMINISTRACIÓN FINANZAS*

37

# **Portada - Informe de Seguimiento Ambiental proyecto Rehabilitación de un área de terreno para el establecimiento del Hotel Playa Langosta Resort Marina.**

**Se evidencia imágenes de Movimiento de tierra,  
nivelación, compactación y relleno.**

# HOTELERA MUNDIAL, S.A.

Colón, 3 de septiembre de 2015.

Licenciada  
Isis Gondola  
Administradora Regional de Colón  
Autoridad Nacional del Ambiente  
E. S. D.

Estimada Lcda. Gondola:

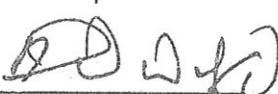
Por este medio le hacemos entrega del Informe de Medidas de Mitigación aplicadas en el Proyecto **"REHABILITACIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL HOTEL PLAYA LANGOSTA RESORT MARINA"** PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2015, con el detalle siguiente:

Nombre del Proyecto:	REHABILITACIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL HOTEL PLAYA LANGOSTA RESORT MARINA.
Corregimiento:	Portobelo
Provincia:	Colón
Promotor:	HOTELERA MUNDIAL, S.A.
Resolución:	Nº 061 – 2002
Auditora Ambiental:	Lcda. Yavic Ibargüen
	DIPROCA AA – 023 – 2012
Fecha:	Agosto 2015

1er SEMESTRE 2015

Agradeciendo la atención prestada a esta nota, me despido de usted.

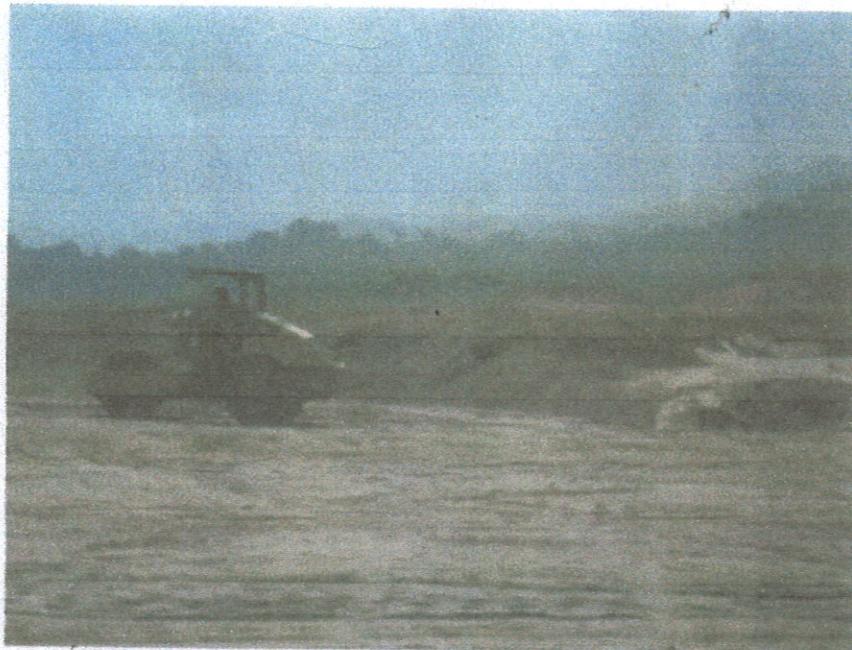
Atentamente,

  
Ahmad M. Waked





Áreas en nivelación, compactación y relleno en terracería.

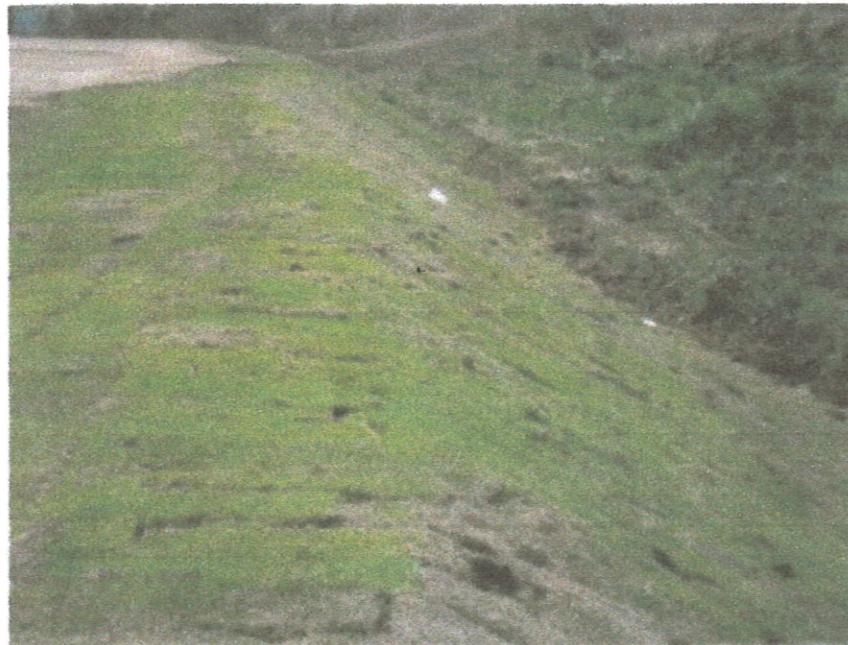


Áreas en nivelación, compactación y relleno en terracería.

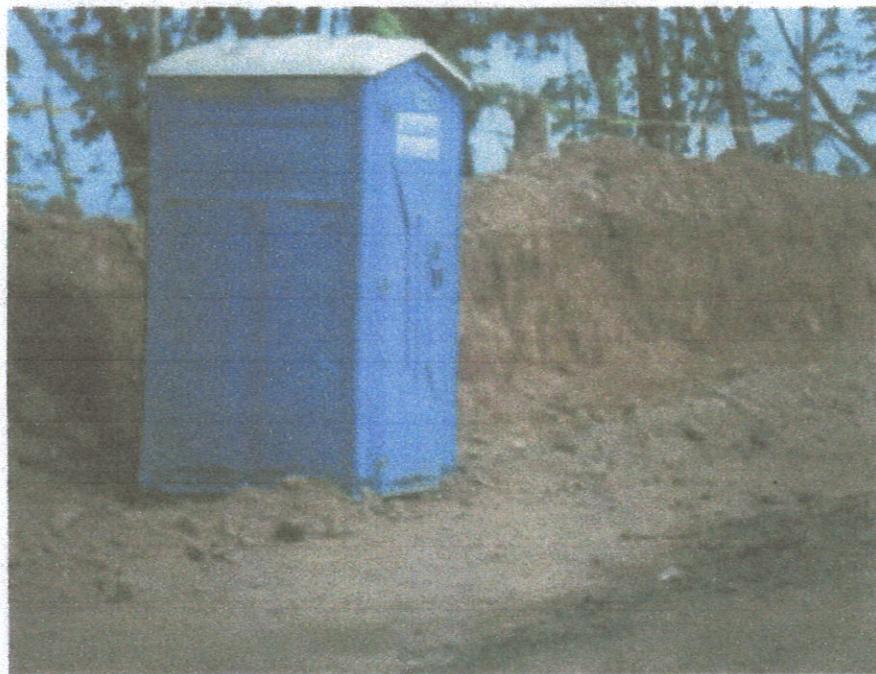
## ANEXO – CONTROL DE EROSIÓN Y REVEGETACIÓN DE TALUDES



Actividad de protección, control de erosión y revegetación de taludes en el proyecto.



Actividad de protección, control de erosión y revegetación de taludes en el proyecto.



Ubicación de sanitarios portátiles para los trabajos del proyecto.



Obreros con los equipos de seguridad en uso correcto





## **Nota emitida por el Ministerio de Ambiente, Año 2007.**

# BIENES RAÍCES DEL CARIBE, S.A.

Plaza Millennium, S. A.  
Vía Cristóbal, Corredor Z.L.  
Local A-4

Teléfono 447-2000  
Fax 433-3830

Colón, 25 de septiembre de 2007.

ingeniero  
Gabriel Hernández  
Administrador Regional de la  
ANAM en la provincia de Colón  
S. D.

ingeniero Hernández:

Permitame saludarle y por este medio le informo que la Cía. Bienes y Raíces del Caribe, promotora del proyecto Rehabilitación Física de un área de Terreno para el Establecimiento del Hotel Playa La Angosta Resort Marina a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, en el distrito de Portobelo, en la provincia de Colón, aprobado mediante la Resolución N° 061 - 2002, se ha desarrollado en un 60% de las 44.4 has, en trabajos de limpieza y mantenimiento del área y para este verano iniciaremos las etapas de Nivelación y acondicionamiento de algunas de las áreas proyectadas.

Agradeciéndole su acogida y atención me despido de usted.

Atentamente,

  
Ahmed Waked  
éd. N - 19 - 613  
representante Legal

Ing. Bolívar Zambrano  
Director Nacional de Evaluación  
Y Ordenamiento Ambiental

Archivo

10

**CONSEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PORTOBELO**  
**ACUERDO NO. 3**  
**(DEL 15 de Enero del 2015)**

"Por medio de la cual se establece la aprobación del proyecto **HOTELERA MUNDIAL, S.A.**, en el Corregimiento de Portobelo" por el Promotor: **HOTELERA MUNDIAL, S.A.**.

El Consejo Municipal del Distrito de Portobelo, en uso de sus funciones legales:

**CONSIDERANDO**

**ART. PRIMERO:** Que conformidad con el artículo 230 de la Constitución Nacional de la Republica que a la fecha dice:

"Artículo 230: Los Municipios tienen la función de promover el desarrollo de la Comunidad, y la realización del bienestar social y colaboraran para ello con el Gobierno Nacional"

**ART. SEGUNDO:** Que a esta cámara edilicia se ha presentado formal solicitud de cortesía de sala, a la empresa HOTELERA MUNDIAL, S.A., representada por los señores de HOTELERA MUNDIAL, S.A. promotor de HOTELERA MUNDIAL, S.A., en la cual solicita permiso de remoción de tierra ante el Municipio de Portobelo. Que el valor de la primera fase será de aproximadamente de B/.1,000,000.00 USD.

**ART. TERCERO:** Que la empresa HOTELERA MUNDIAL, S.A. Con Ruc. 22515-10-201355 D.V. 01 Solicita la aprobación del Proyecto que estará dividida en varias etapas de desarrollo. Este proyecto beneficiara y mejorara la vida de los miembros y principalmente proveerá fuente de empleo para el corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo. Dicho Proyecto cuenta con todos los permisos respectivos y estudios de impacto ambiental: ANAM (EIA II y EIA III), AMP y MOP.

**ART. CUARTO:** Que el referido proyecto de inversión, objeto de la multiplicidad de actividades, diversificara e impactara en la economía de nuestra región divulgada e informada ya que ha sido debidamente a las diversas comunidades que conforman el Distrito de Portobelo, en especial énfasis en el Corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo Provincia de Colon.

**ACUERDA**

**ART. PRIMERO:** Autoriza la emisión del permiso de Construcción de la HOTELERA MUNDIAL, S.A. cuyo promotor son ellos mismo.

El Consejo Municipal aprueba beneficiar a dicho proyecto con el cobro de 1% sobre el valor de remoción de tierra de las distintas fases de las obras por



desarrollar, más la suma de B/500.00 de adelanto. El permiso de Construcción será emitida por las autoridades respectivas Municipio.

ART. SEGUNDO: Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley No. 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley No. 52 de 1984 Ley No. 8 del 1956 de 27 de enero de 1956.

DADO EN EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELO A LOS 15 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2015.

*Keith Landel Haylock*  
HR. KEITH LANDEL HAYLOCK  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

*Oreste Jiménez*  
HR. ORESTE JIMENEZ  
VICEPRESIDENTE

*Eladia del Cid*  
HR. ELADIA DEL CID  
CONSEJAL

*Ramón Herrera*  
HR. RAMON HERRERA  
CONSEJAL

*Alexis Catuy Oroz*  
HR. ALEXIS CATUY  
CONSEJAL

*Ana Barrera*  
ANAI. BARRERA  
SECRETARIA DEL CONSEJO



# **Permiso Municipal por Remoción de tierra**

**Año 2015**

REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE COLON

MUNICIPIO DE PORTOBELO  
ALCALDIA MUNICIPAL

TEL: 6089-7637

Portobelo, 21 Enero del 2015.

PERMISO

Por medio de la cual el suscrito Alcalde del Distrito de Portobelo en uso de sus facultades ha otorgado permiso a los señores HOTELERIA MUNDIAL, S.A., para la remoción de tierra en la propiedad del sr. MIGUEL WAKED con un valor de B/1,000,000.00, ubicado en el corregimiento de María chiquita, en el Distrito de Portobelo, en la Provincia de colon.

Dado en la alcaldía de Portobelo a los 21 días del mes de Enero de 2015.

CARLOS CHAVARRIA  
HONORABLE ALCALDE  
DISTRITO DE PORTOBELO



69

## **Nota, Inicio de trabajos y cambio de promotora a Hotelera Mundial**

# Bienes Raices Del Caribe, S.A.

Colón, 16 de diciembre de 2005

Ingeniero  
**ROBERTO CAICEDO**  
Administrador Regional  
Autoridad Nacional del Ambiente  
Presente

Ref.: Resolución DINEORA IA -061-2002

Estimado Ing. Caicedo:

Por este medio nos complace informarle que hemos iniciado los trabajos correspondientes a nuestro proyecto. Como usted recordará en nuestra nota fechada octubre 2004 le habíamos informado que los planos estaban atrasados debido a la gran magnitud de este proyecto. Sabemos que comprenderá dicho retraso.

Al mismo tiempo, quisiera informarle que la propiedad en cuestión fue traspasada a nombre de Hotelera Mundial, por lo que adjunto encontrará copia de la escritura correspondiente a dicho traspaso.

Sin otro particular a que referirnos,

Atentamente,

  
Ahmad Waked  
Cédula N-19-613  
Representante Legal

Despacho del Administrador Regional  
de Colón  
DOCUMENTO PRESENTADO PERSONALMENTE  
POR: 31/12/06  
HOY: 3:05 pm  
HORA: 3:05 pm  
TELEFONO: \_\_\_\_\_  
RECIBIDO POR: Carmen

**Recibo de Pago**  
**Por remoción de tierra – Municipio de**  
**Colón.**

53



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE COLON  
TESORERIA MUNICIPAL DE PORTOBELO  
CAJA CENTRAL

15451

RECARGO % TOTAL B/L 9,500.00

in Mundial, S.A.

1. 9,500.00

### Recargo

9

### Total B/

On

9,500.00

—ecibido de

Recibido de Histeria Mundial, S.A.

## Nove mil Egnato

B/1

Código upuesto	MATERIA DEL GRAVAMEN	Número, si fuera vehículo	Periodo que abarca el impuesto pagado
	<p>En Concepto por</p> <p>Renovación de Dura</p> <p>Lugar: Playa La Unión</p> <p>Primera fco</p>		<p>✓</p>

o 19 de Outubro de 2015

### ~~Recaudador (a)~~

58/

## **Cuadro de aspecto, impactos ambientales medidas de mitigación**

		IMPACTOS AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
ASPECTO			
	AI-1	<p>Uso de maquinarias en buen estado, las cuales deben tener el correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo.</p> <p>Los trabajos de construcción se realizarán en horario diurno exclusivamente.</p>	<p>Los equipos pesados principalmente camiones deberán transitar solamente en horarios diurnos de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.</p> <p>Todo personal deberá contar con el equipo de protección personal requerido durante la etapa de construcción del futuro proyecto (cascos, chalecos reflectores, botas de seguridad, lentes de protección, orejeras o tapones de oído en caso de ser necesario).</p>
	Contaminación acústica	<p>Colocar en el área del proyecto letreros entrada y salida de camiones.</p>	<p>El personal que labore en zonas o con equipos que generen ruido excesivo, deberán estar plenamente identificados y se rotara al mismo para que no esté más de cuatro horas seguidas expuesto al ruido generado.</p> <p>Apagar el equipo pesado o liviano que no se esté usando o una vez terminada la ejecución del trabajo.</p>
	AI-2	<p>Afectación al suelo por el movimiento de tierra,</p>	<p>Se le exigirá a todo vehículo y maquinaria, no tocar las bocinas a intensidades elevadas y de manera innecesaria.</p> <p>Definir el área a intervenir para no afectar o compactar otras zonas del suelo de manera innecesaria.</p>

<p>por la eliminación de la cobertura vegetal, por la contaminación por hidrocarburos o derivados del petróleo, desechos biológicos producidos por el mal manejo de las aguas residuales y por el mal manejo de los desechos sólidos producidos principalmente por los trabajadores.</p>	<p>Se colocarán recipientes con tapas para recolectar los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación, debidamente rotulados y con sus respectivas tapaderas.</p> <p>Cumplir con lo establecido en la Resolución AG-02352003, mediante la cual se establece el monto a cancelar en concepto de indemnización ecológica por la eliminación o tala raza de la cobertura vegetal existente en el área del futuro proyecto. <b>El cual se cumplió mediante la Resolución 001-206, del 12 de junio del 2006.</b></p> <p>A medida que se adecuan las áreas del futuro proyecto, el promotor conjuntamente con el contratista deberá trabajar sobre la estabilización de las zonas de trabajo.</p>	<p>Se mantendrán cerca de las áreas de trabajo, paños absorbentes, así como también tanques de arena para controlar cualquier derrame involuntario o accidental en caso de que se rompa alguna manguera de algún equipo o maquinaria que se utilice en el área del futuro proyecto a fin de controlar cualquier contaminación accidental del suelo.</p> <p>Se contarán con recipientes metálicos y bandejas para colectar cualquier derivado de hidrocarburo en caso de un derrame.</p>	<p>Se procurará que el abastecimiento de combustible no se realizará manualmente, se realizará en la estación de combustible o estación de servicios más cercana al área donde se desarrollará el futuro proyecto. Sin embargo, si esto es imposible por la distancia y la poca cercanía de alguna estación de combustible, el promotor deberá adecuar un lugar determinado, con piso de concreto y el respectivo kit antiderrames para sufragar cualquier eventualidad.</p>
--	---	---	--

	<p>Se contratará un encargado o supervisor de campo el cual velará por una adecuada recolección de los desechos sólidos y líquidos en el área del proyecto, manteniendo siempre un área limpia.</p> <p>Se contratarán letrinas portátiles a una empresa responsable que garantice el transporte adecuado y una disposición final del desecho líquidos durante la etapa de construcción.</p>
	<p>Se tendrá en el área del futuro proyecto, una bitácora para cada letrina colocada, con la finalidad de llevar un control y manejo adecuado del desecho, en ella se registrará el tiempo de duración en campo de cada una, la fecha en que se entrega por parte de la empresa responsable y la fecha en que se retira del área o se remplaza.</p> <p>Se tendrá a la vista, un tablero donde se dispondrán de los números de teléfonos de las autoridades regionales correspondientes BOMBEROS, MiAmbiente, SINAPROC, para atender cualquier derrame de algún hidrocarburo en el área de manera accidental.</p>
	<p>Humedecer con agua frecuentemente el área donde se genere polvo</p> <p>No se permitirá el acceso al área del proyecto a aquellos equipos pesados (camiones) que no cuenten con las lonas para evitar que el material no metálico transportado se disperse por la vía o ruta establecida.</p> <p>Tapar o cubrir con lona, los montículos de tierra o de material (arena) que se acumulen en el área del futuro proyecto.</p>

Contaminación  
atmosférica  
partículas en suspensión  
(material participado)

AI-3

52

<p><b>Contaminación atmosférica emisión de durante etapa construcción.</b></p> <p>AI-4</p>	<p>El equipo pesado deberá estar en buen estado mecánico con el objetivo principal de quemar el mínimo de combustible, disminuyendo emisiones atmosféricas al ambiente.</p> <p>Mantener un control de mantenimiento mecánico de los equipos.</p> <p>En caso tal, de tener la necesidad de almacenamiento de combustible dentro del área del futuro proyecto, se tendrán todas las precauciones y se colocarán en pocas cantidades en un lugar de almacenamiento con bandejas de contención como medida de prevención de derrames protegidos de las inclemencias del tiempo.</p> <p>Se prohibirá mantener equipos encendidos que no se estén utilizando o que no estén realizando ninguna tarea en el área del futuro proyecto.</p>
<p><b>AI-5</b></p> <p>Contaminación suelo, afectación paisaje.</p>	<p>Mantener recipientes debidamente rotulados y con tapa, para el almacenaje adecuado de los desechos sólidos orgánicos e inorgánicos, los cuales deberán ser retirados periódicamente del área del futuro proyecto, hacia el vertedero municipal del distrito de Portobelo por el promotor o por los camiones de la empresa AGUASEO.</p> <p>Realizar técnicas de buenas prácticas ambientales con la finalidad de minimizar los residuos sólidos y líquidos, mediante la separación de desechos, reciclaje del material y recolección adecuada de los mismos.</p> <p>El promotor y contratista no podrán realizar quemas de ningún tipo de desecho en el área del proyecto en ninguna de sus etapas.</p> <p>Mantener embaces o recipientes adecuados para evitar derrames o contaminación por hidrocarburos.</p>

<p>Mantener la tinaquera con la capacidad necesaria, considerando el volumen de residuo generado por personas del área del futuro proyecto, contemplando la frecuencia de recolección; verificar periódicamente las condiciones adecuadas de la tinaquera, para un adecuado almacenamiento temporal.</p> <p>Realizar el mantenimiento correspondiente a las letrinas móviles, para evitar cualquier contaminación, este mantenimiento debe ser realizado periódicamente por una empresa responsable y con certificación de operación y responsabilidad ambiental, supervisado por el funcionario designado o inspector de campo de la empresa promotora.</p>	<p>Se dará una limpieza periódica en el área del futuro proyecto con la finalidad de mantener el área limpia y así no afectar el entorno.</p> <p>El promotor y contratista deberán realizar inducciones y charlas periódicas a los trabajadores con mayor énfasis a los de primer ingreso.</p> <p>Durante el proceso de compra de materiales, elegir materiales que sean recuperados o restaurados o que tengan contenido en reciclado post-consumidor.</p> <p>Comprar y usar la cantidad de material estrictamente necesaria para cada tarea requerida.</p> <p>Instalar dispositivos de ahorro de agua para evitar desperdiciarla, tales como pistolas de agua, llaves de paso, etc.</p> <p>Utilizar el material exclusivo para las tareas a realizar a fin de reducir desechos.</p>
<p>Afección al paisaje</p> <p>Agotamiento de recursos naturales: agua, energía y materiales de construcción.</p> <p>AI-6</p>	

## Planos

- ✓ **Demostrativo de Localización de área de Desarrollo**
- ✓ **Demostrativo de Localización Estructuras temporales**

**PLANOS  
DEL  
EsIA**

# DESARROLLO TURÍSTICO PORTALMAR, S.A.

Colon, 21 de septiembre de 2023.

*Evaluación  
General  
S+*

Licenciado  
**Porfirio Justavino**  
Director Regional  
MINISTERIO DE MI AMBIENTE EN COLON  
E.            S.            D.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregador: <i>Abdul</i>	
Firma: <i>Abdul</i>	
Fecha: <i>26-09-2023</i>	
Hora: <i>3:12 pm</i>	Tel: _____
REGIONAL DE COLÓN	

Respetado Licdo. Justavino:

Por este medio yo **Ahmad Mohamed Waked Feres**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con Cedula de Identidad Personal No. **N-19-613**, actuando en condición de Representante Legal, hacemos entrega de la Primera Información Complementaria, enumerada **DRCL-SEEIA-AC-020-3005-2023**, del **30 de mayo del 2023**; correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado "**DESARROLLO TURÍSTICO PORTALMAR, S.A.**", a desarrollarse en la Provincia de Colón, distrito de Portobelo, corregimiento de María Chiquita.

Agradeciéndole la atención que se le presente a la misma.

Atentamente,

*Ahmad Mohamed Waked Feres*  
Ahmad Mohamed Waked Feres  
Representante Legal

obs: 3 CD's  
2 Planos  
1 Documento Impreso a color

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN	
RECIBIDO	
POR: <i>Abdul Hossan</i>	
FECHA: <i>25-09-2023</i>	
DESPACHO DE LA DIRECTORA	

Ave. Ahmad Waked, Corredor, Vía Cristóbal, Colón, Rep. De Panamá  
Tel: (507) 447-2000, Fax (507) 433-3830, Apdo. 0302-00013 Zona Libre de Colón.

Colón, 30 de mayo de 2023  
DRCL-SEEIA-AC-020-3005-2023

Señor  
**AHMAD MOHAMED WAKED FERES**  
Representante Legal  
Desarrollo Turístico Portalmar S.A  
En Su Despacho:

44X

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS <u>12:10</u> AM <u>00</u> PM DE HOY <u>13</u> DE	
<u>07</u> DE 2023	NOTIFIQUE PERSONALMENTE A
<u>Hanán Goy</u>	<u>Am. F.</u> DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.
NOTIFICADO/CÉDULA	NOTIFICADOR/CÉDULA
REGIONAL DE COLÓN	
<u>5-700-2402</u>	

Señor Waked:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos la **PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**DESARROLLO TURISTICO PORTALMAR, S.A.**" a desarrollarse en la provincia de Colón, distrito Portobelo, corregimiento de María Chiquita, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 6, punto 2.0. **RESUMEN EJECUTIVO** se menciona [...] *El Proyecto denominado "DESARROLLO TURISTICO PORTALMAR, S.A.", consiste en la adecuación del terreno en tierra firme para el desarrollo de una marina, el cual contará con tres muelles, los cuales se dividirán en tres fases; I fase consta de aparcamiento para 16 embarcaciones de pasajeros, II fase consta de 32 embarcaciones de pasajeros y III fase consta de 32 embarcaciones de pasajeros, estas embarcaciones tendrán una medida aproximada entre 18 a 60 pies de eslora, con espacio para cuatro yates mayores entre 60 a 100 pies de eslora, para tal fin se adecuará una terminal para embarcar y desembarcar los pasajeros, un club de yates, un área de mantenimiento de embarcaciones de pequeño alcance. El proyecto en mención se desarrollará sobre la Finca propiedad del promotor con Código de ubicación 3301, Folio Real 18453, la cual presenta una superficie de 77 ha 5411m<sup>2</sup> dm<sup>2</sup>. Terrenos ubicados en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón [...] En la página 7, se indica lo siguiente [...] El terreno en el que se ejecutará este proyecto se caracteriza por estar dedicado a la ganadería tal como ocurre en la actualidad. De hecho, el 100% de los terrenos incluidos en el presente EsIA se encuentran bajo pastos y uso ganadero, aunque afectados por malezas y crecimientos de renuevos de arbustos de guácimo y otras especies típicas de este tipo de actividad y del lugar [...] En la página 24 punto **ETAPA DE CONSTRUCCIÓN / EJECUCIÓN** se mencionan actividades concernientes a la adecuación de los terrenos. De acuerdo a las actividades que se plantean en el EsIA objeto de esta evaluación no existe la diferenciación de la ubicación de las actividades, por lo que se debe esclarecer:*
- a) Cuál es la superficie real para la construcción de la marina  
b) Descripción de las actividades que forman parte del componente terrestre.  
c) Descripción de las actividades que forman parte del componente marino.
2. En la página 7, se menciona [...] *El polígono del proyecto no está próximo, ni colinda con áreas protegidas, por tanto, no existe ningún tipo de nexo entre el proyecto a desarrollar y el área protegida. Tampoco existe régimen alguno de protección declarado a nivel de ecosistemas costero-marítimos, exceptuando las normativas generales de conservación ambiental para este*

*tipo de entornos [...] mientras que en la página 16, punto 5.0 DESCRIPCION DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD se establece [...] El mencionado proyecto consiste en la adecuación de terreno en tierra firme para la construcción de una Marina; el desarrollo del proyecto se contempla basado en el uso de suelo establecidos en el área de influencia directa, el cual de acuerdo al MIVIOT en Nota N° 14.1102-211-2023, expresa que "Este Ministerio no posee un instrumento técnico legal que enmarque el poblado de Playa Langosta, por lo tanto, su Folio de interés carece de zonificación urbana vigente". Por otra parte, en Nota del 27 de marzo de 2023, el Municipio de Portobelo expresa que "CERTIFICA que el globo de terreno nacional Propiedad de Desarrollo Turístico Portalmar, S.A. Se encuentra bajo la zonificación destinada ZONA DE DESARROLLO URBANO COSTERA. Según plan de uso público del Parque Nacional Portobelo 2017-2021 [...] Dicha redacción se presta a confusión por lo que el promotor debe aclarar:*

- a. Si el proyecto se ubica dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- b. De ser afirmativa su respuesta presentar la Viabilidad de Proyectos, Obras o Actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de acuerdo a la Resolución N° DM-0074-2021 (De jueves 18 de febrero de 2021).
3. En la página 19, punto 5.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA INCLUYENDO MAPA EN ESCALA 1:500000 Y COORDENADAS UTM DEL POLÍGONO DEL PROYECTO se incluye un cuadro con las coordenadas del proyecto y se indica [...] El proyecto "**DESARROLLO TURISTICO PORTALMAR, S.A.**", se desarrollará en la Finca con Código de ubicación 3301, Folio Real 18453, la cual presenta una superficie de 77 ha 5411m2 dm2 [...] sin embargo en la verificación de las coordenadas del proyecto en el Sistema de Información Ambiental del MiAmbiente el proyecto se ubica 100% en la categoría de "Bosque de mangle"; por lo que debe:
  - a. Revisar y evaluar la aplicabilidad de los criterios de protección ambiental del Proyecto "**DESARROLLO TURISTICO PORTALMAR S.A.**", de acuerdo al artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, para determinar la categoría del estudio de impacto ambiental y por ende de su complejidad.
4. En la página 21, punto 5.3 LEGISLACIÓN, NORMAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APPLICABLES AL PROYECTO Y SU RELACIÓN CON EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD no se detallan las normas establecidas desde convenios internacionales, constitución nacional de la República de Panamá, Leyes, Decretos, Resoluciones considerando que se realizarán actividades en el área terrestres y marino costeras, por lo que se deberá incluir las mencionadas normativas que rigen.
5. En la página 24, punto 5.4.1. ETAPA DE PLANIFICACIÓN señalan que [...] *Consiste en evaluación del área, financiamiento a través de entidades bancarias, evaluación del terreno y del sector, diseño de los planos finales del área de estacionamiento comercial, trámite de permisos ante las autoridades correspondientes tanto de gobierno como privadas (ENSA, IDAAN, MIVIOT, MOP, MINSA, MIAMBIENTE, Municipio y otros.)[...]*, sin embargo dentro de las actividades que corresponde a esta fase no se observa la planificación de levantamientos de batimetría y estudios de suelos bajo el lecho marino para la elaboración de los planos finales. Por

lo que se debe presentar:

- a. El estudio batimétrico del lecho marino, para determinar la efectividad de las operaciones propuestas de las embarcaciones.
- b. Presentar mapa topográfico confeccionado para el proyecto en escala 1: 50,000
6. En el punto 5.4.2. **ETAPA DE CONSTRUCCIÓN / EJECUCIÓN**, página 25 se indica [...] *Esta etapa consiste selección de las áreas de trabajo en el polígono una vez obtenidos los permisos correspondientes incluyendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, preparación del área, para dar inicio a la ejecución de las actividades de campo, necesarias y complementarias que conforman el futuro desarrollo, previo a esto para garantizar una zona segura y libre de accidentes, el promotor deberá señalizar las áreas o zonas de peligro, indicar las áreas de restricción, zonas de trabajo, organizando las siguientes actividades que incluye entre otros puntos listados : Construcción de todas las infraestructuras estipuladas para el desarrollo del futuro proyecto [...]* Además relacionado a lo antes indicado en la misma página 26, punto 5.5. **INFRAESTRUCTURA A DESARROLLAR Y EQUIPO A UTILIZAR** señala [...] *Las principales infraestructuras que se requerirán para la fase de construcción del proyecto están compuestas por estructuras temporales y permanentes, consisten en la construcción de una galera temporal cerrada que funcionará para el almacenamiento de herramientas y equipos, además se utilizará parte de esta para habilitar un área para comedor de los trabajadores y otra como vestuarios [...] no se observa en detalle el tiempo de construcción, características de las construcciones y su localización, por lo que se debe:*
- a. Esclarecer el tiempo estimado para realizar las construcciones, adenda de concesión del proyecto.
- b. Presentar la descripción de las Obras preliminares, Obras permanentes, y su localización en coordenadas con DATUM en formato WGS84.
- c. Presentar la secuencia de construcción de los componentes del proyecto.
7. En la página 26 señalan [...] *El movimiento de tierra para el desarrollo del proyecto consiste en la extracción de tierra estimado en volumen de 150 mts3 a 175,000 mts3 . La misma tierra extraída será depositada dentro de las inmediaciones del terreno, ya que, probablemente se utilizará más adelante para relleno de otros proyectos de la empresa promotora [...] por lo que debe precisar:*
- a. Volumen específico de material terrígeno que será extraído y sitio de extracción.
- b. El sitio donde será realizado el relleno y la superficie.
- c. Presentar las coordenadas de los puntos b y c con DATUM en formato WGS84.
- d. Aclarar si parte de las actividades que serán realizadas se incluye excavaciones en el lecho marino.
8. *En la página 26, en el punto 5.4.3 OPERACIÓN se menciona [...] La fase de operación del futuro proyecto, inicia una vez construido la marina, se tramitará el permiso de ocupación correspondiente, en donde una vez cumplido con este trámite, el proyecto estará a disposición de*

las personas interesadas en visitar esta zona del país, supliendo así parte de las necesidades comerciales de la zona, manteniendo la ejecución de las medidas de seguimiento, vigilancia y control ambiental. [...] En concordancia con la pregunta No.1 se debe esclarecer:

- a.) Si el proyecto **DESARROLLO TURÍSTICO PORTALMAR, S.A** consiste en la construcción de tres (3) muelles o de la construcción de una marina
- b. Cuáles son las actividades concebidas en la etapa operativa en la Marina.
- c. Indicar cuales son los servicios que se realizarán con el uso de fondo de mar.
9. En el subpunto **5.6.1. NECESIDADES DE SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, ENERGÍA, AGUAS SERVIDAS, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS)** no se observan aspectos relacionados a la atención medica por lo que debe esclarecer:
- a. Qué centro de atención médica más cercana a sido considerado para la asistencia del recursos humano del proyecto
10. En el punto **5.7 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS EN TODAS LAS FASES**, página 46 se observa la descripción de los desechos sólidos en el punto 5.7.1 y líquidos en el punto 5.7.2 en todas las fases, mientras que en el punto 5.7.3 **DESECHOS GASEOSOS** se contempla lo siguiente [...] Las emisiones de gases que se generarán en el área donde se desarrollará el Proyecto, estarán relacionadas con paso constante de los vehículos por la zona; sin embargo, el proyecto no supone un incremento significativo a las emisiones percibidas, puesto que únicamente se producirán emisiones gaseosas por parte del equipo a utilizar. No obstante, es posible que durante la ejecución del proyecto existan emisiones adicionales a las rutinarias, de carácter puntual, sin que ello pudiese ser considerado de importancia debido a que los posibles eventos no serán frecuentes, estarán limitados en el tiempo y a la etapa de ejecución[...] en esta descripción se debe aclarar:
- a. Cómo serán mitigados las emisiones gaseosas, producto de la combustión interna de los motores del equipo y de los camiones utilizados para el transporte de materiales en la etapa de construcción y operación del proyecto.
- b. Cómo serán mitigados los gases odoríferos generados por los sanitarios portátiles.
- c. Indicar si producto de las actividades de construcción y de la operación de la marina se producirán desechos peligrosos tales como: aceites y lubricantes usados, filtros que se cambian en el mantenimiento y baterías dañadas, hidrocarburos, desechos contaminantes, sentinas (aguas oleosas, etc.) proveniente de las embarcaciones.
- d. Indicar la metodología para el manejo de los desechos, descripción del sitio de acopio y disposición final.
- e. Aportar las coordenadas con DATUM en formato WGS84.
11. En la página 31 del punto **5.8 CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DE SUELO** se indica [...] La Fincas con Código de ubicación 3301, Folio Real 18453, la cual presenta una superficie de 77 ha 5411m<sup>2</sup> dm<sup>2</sup> cuyos usos de suelos de acuerdo al MIVIOT en Nota N° 14.1102-211-2023, expresa que "Este Ministerio no posee un instrumento técnico legal que enmarque el poblado de Playa Langosta, por lo tanto, su Folio de interés carece de zonificación urbana vigente". Por otra parte, en Nota del 27 de marzo de 2023, el Municipio de Portobelo

expresa que “CERTIFICA que el globo de terreno nacional Propiedad de Desarrollo Turístico Portalmar, S.A.” ... “Se encuentra bajo la zonificación destinada ZONA DE DESARROLLO URBANO COSTERA. Según plan de uso público del Parque Nacional Portobelo 2017-2021[...] Es importante mencionar que al realizar la inspección de campo, la zona donde se ubica el proyecto está fuera de los límites del Parque Nacional Portobelo, por lo que tal descripción referente al uso de suelo de la zona, crean inconsistencias y dudas en torno a dicha asignación. Por lo antes descrito:

- a. Presentar el uso de suelo asignado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) o del Municipio de Portobelo.
12. El punto 6.3.2 **DESLINDE DE LA PROPIEDAD**, PÁGINA 34 señala los linderos correspondientes al área donde se desarrollará el futuro proyecto, sin embargo debe incluir en este punto:
  - a. Los datos del propietario, datos de la finca, superficie del predio que será utilizada para la construcción de la marina.
13. En la página 34, punto 6.4 **TOPOGRAFIA** se menciona lo siguiente: [...] *El perfil de la superficie es plano con un máximo de 25% de pendiente. El área de manglar representa un área inundable por efecto de la entrada de mar a tierra firme. El fondo del área es fangoso y poco profundo donde se estabiliza el suelo. Los terrenos son bajos y constituyen el 25% del total del terreno, donde la infiltración del agua de la marea está influenciada de los cursos de agua pluviales que escurren de los cerros [...]* por lo que el promotor deberá:
  - a. Realizar la descripción de la topografía del área marina basada en el estudio de batimetría.
14. En la página 35, punto 6.6.1 **CALIDAD DE LAS AGUAS SUPERFICIALES**, señala [...] *Dado que en el sitio del proyecto no se encuentran, ni colinda con ríos, quebradas, ni zonas pantanosas, no se realizó ninguna metodología para conocer la calidad de las aguas superficiales[...]* Considerando que el proyecto se desarrollará en el sector denominado Playa Langosta, específicamente en el área marino-costera, el promotor debe:
  - a. Presentar los resultados de los puntos de monitoreo del agua de mar para establecer la línea base previo al desarrollo del proyecto.
  - b. Presentar la Evaluación preliminar sobre las condiciones oceanográficas en sitio que incluya corrientes, mareas y oleajes.
  - c. Aportar las coordenadas de los puntos monitoreados con DATUM en formato WGS84.
15. En la página 38, punto 7.1. **CARACTERISTICA DE LA FLORA** se menciona [...] *En el área de estudio, el sitio se encuentra rodeado en la zona limítrofe costera de regeneración de mangle, el cual se encuentra de manera dispersa, el mismo será utilizado por el promotor como barrera protectora contra el viento y tempestades que se puedan dar en la zona, defendiendo de manera natural la tierra firme evitando erosiones por viento y oleajes característicos de la zona. La presencia de especies de mangle indica que de hecho existió un manglar muy bien desarrollado, sin embargo, en ciertas áreas ha sido cortado por los lugareños para uso de leña y en algunos casos para sacar carbón, sin mencionar que anteriormente sufrió de deforestación de manera*

natural y antropológicamente. Por otra parte, en la zona que se pretende realizar el movimiento de tierra se caracteriza de pajonal y pasto mejorado para el consumo del ganado existente, como también de pocos arboles como palmas de coco, guarumo, arbustos silvestres y gramíneos. De manera general, podemos establecer que la principal característica de la flora de este sitio es que se compone de elementos herbáceos [...] en la misma página 38 se presenta en el punto 7.1.1 CARACTERIZACIÓN VEGETAL, INVENTARIO FORESTAL (APLICAR TÉCNICAS FORESTALES RECONOCIDAS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE) donde se refleja las especies florísticas del área costero, sin embargo no se muestra información referente a la flora marina, por lo que debe:

- a. Presentar la caracterización de la flora marina en el área del proyecto.  
b. Aportar las coordenadas con DATUM en formato WGS84.  
c. Aclarar si el ecosistema de manglar existente en el área costera serán afectados por el desarrollo del proyecto de construcción de la marina.

16. En la página 39, punto 7.2. **CARACTERISTICA DE LA FAUNA** señala [...] Como era de esperar, no se encontró la presencia de fauna asociada al manglar, debido a la presencia de la actividad ganadera. Se nos indicó, sin embargo, por parte de residentes del área, que aún existen algunas culebras (Boa constrictor) que habitan en los manglares cercanos, y algunos reptiles tales como: unidades de la Familia Iguanidae (iguana verde y negra) y algunas especies de aves, entre las que pudimos observar garzas (Egretta thula), pechi amarillos (Orden Passeriformes Sub orden Passeri), gaviotas (Orden Charadriiformes) y algunos talingos (Quiscalus mexicanus) entre otros, en la siguiente sección se encuentra un listado de las especies encontradas en el área del futuro proyecto y reportadas por los moradores cercanos a la zona: [...] sin embargo en la información presentada no se observa datos relacionados a la fauna marina.

- a. Presentar la caracterización de la flora marina en el área del proyecto.  
b. Aportar las coordenadas de los sitios de monitoreo con DATUM en formato WGS84.

17. En la página 51, punto 8.4 **SITIOS HISTÓRICOS, ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES DECLARADOS** señala [...] El sitio de desarrollo del proyecto es un área de espacio abierto, en donde según investigaciones realizadas, en los proyectos que se realizan actualmente en su alrededor, a la fecha no se han reportado hallazgos arqueológicos de ningún tipo o clase, sin embargo el promotor cumpliendo con su responsabilidad, a pesar de que no se espera encontrar hallazgos históricos de interés arqueológico y patrimonial, si se diera el caso, se detendrá la obra en el sitio específico y se notificará de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura INAC. [...] sin embargo no se observa resultados de la evaluación arqueológica, por lo que debe presentar:

- a. El informe de prospección arqueológica (sitios históricos, arqueológicos y culturales) realizado y firmado por una persona idónea.  
b. Aportar las coordenadas de ubicación de los monitoreos con DATUM en formato WGS84.

18. En la página 52, punto 8.5 **DESCRIPCIÓN DEL PAISAJE** establece lo siguiente [...] El futuro proyecto se ubica en un área rural, impactada por la actividad antrópica desde hace décadas, afectado principalmente por la actividad ganadera, cuyo paisaje es netamente natural, rodeado en su colindancia de áreas residenciales y comerciales, la cual es completamente compatible con el desarrollo del futuro

proyecto contemplado [...] sin embargo dentro de este contenido se obvia información del área donde será desarrollado el proyecto, por lo que debe:

- a. Revisar la descripción del paisaje incorporando las características del área marino-costera.
19. En base a la pregunta No. 3 consistente de Revisar y evaluar la aplicabilidad de los criterios descripción del Proyecto” **DESARROLLO TURISTICO PORTALMAR S.A.**, de acuerdo a los criterios de protección ambiental, se requiere:
  - a. Revisar la identificación de los impactos ambientales en base al análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas.
  - b. Revisar el Plan de Manejo Ambiental en base a las transformaciones esperadas con sus respectivas medidas de mitigación frente a cada impacto ambiental identificado.
20. En la página 71, punto **CRONOGRAMA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN DE CADA FASE** se menciona [...] Todas las actividades serán monitoreadas en su etapa de construcción [...] sin embargo no es posible visualizar, la duración de cada fase, por lo que deberá:
  - a. Revisar y actualizar el cronograma del proceso de ejecución de las actividades, de las diferentes fases del proyecto.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**PORFIRIO JUSTAVINO**  
Director Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente

PJ/Sb/sb  


c.c. Archivos



Colón, 7 de septiembre de 2023.

Ingeniero  
**Milciades Concepción**  
MINISTERIO DE MI AMBIENTE  
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Entregado:	<i>Jessica Gary</i>
Firma:	<i>Jessica Gary</i>
Fecha:	<i>08-09-2023</i>
Hora:	<i>12:40</i>
Tel:	
REGIONAL DE COLON	

Respetado Ing. Concepción:

Por este medio yo **AHMAD MOHAMED WAKED FERES**, varón, mayor de edad, de nacionalidad libanés, con Cédula de Identidad Personal Nº N-19-613, actuando en condición de Representante Legal del Proyecto "**DESARROLLO TURÍSTICO PORTALMAR, S.A.**", me notifico por escrito de la Primera Información Aclaratoria numerada DRCL-SEEIA-AC-020-3005 del 2023.

De igual forma autorizo a la Sra. Jessica W. Gary Pinedo con cédula de identidad personal Nº 3-700-2402, para que retire y gestione toda la documentación concerniente a la Primera Información Aclaratoria del Proyecto antes mencionado.

Agradeciendo de antemano su cordial atención,

  
**Ahmad Mohamed Waked Feres**  
Representante Legal

El Suscrito, **Licdo. Brandon L. Cruz Padilla**, Notario Público Segundo del Circuito de Colón, con Cédula de Identidad No. 3-108-343

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

Colón, 08 SEP 2023

Testigo

Testigo

**Licdo. Brandon L. Cruz Padilla**  
Notario Público Segundo de Colón



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

**Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047**

GEOMATICA-EIA-CAT I-0649-2023

*W. D. Gurn*

De: **Alex O. De Gracia C.**  
**Jefe del Departamento de Geomática**

Fecha de solicitud: **05 DE MAYO DE 2023**

Proyecto: **“DESARROLLO TURISTICO PORTALPALMAR S.”**

Categoría: **I** Técnico Evaluador solicitante: **SOLEDAD BATISTA**  
Provincia: **COLÓN** Dirección Regional de: **COLÓN**  
Distrito: **PORTOBELO**  
Corregimiento: **PORTOBELO (CAB)**

#### **Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 05 de mayo de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“DESARROLLO TURISTICO PORTALPALMAR S.”**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**656.86 m<sup>2</sup>**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

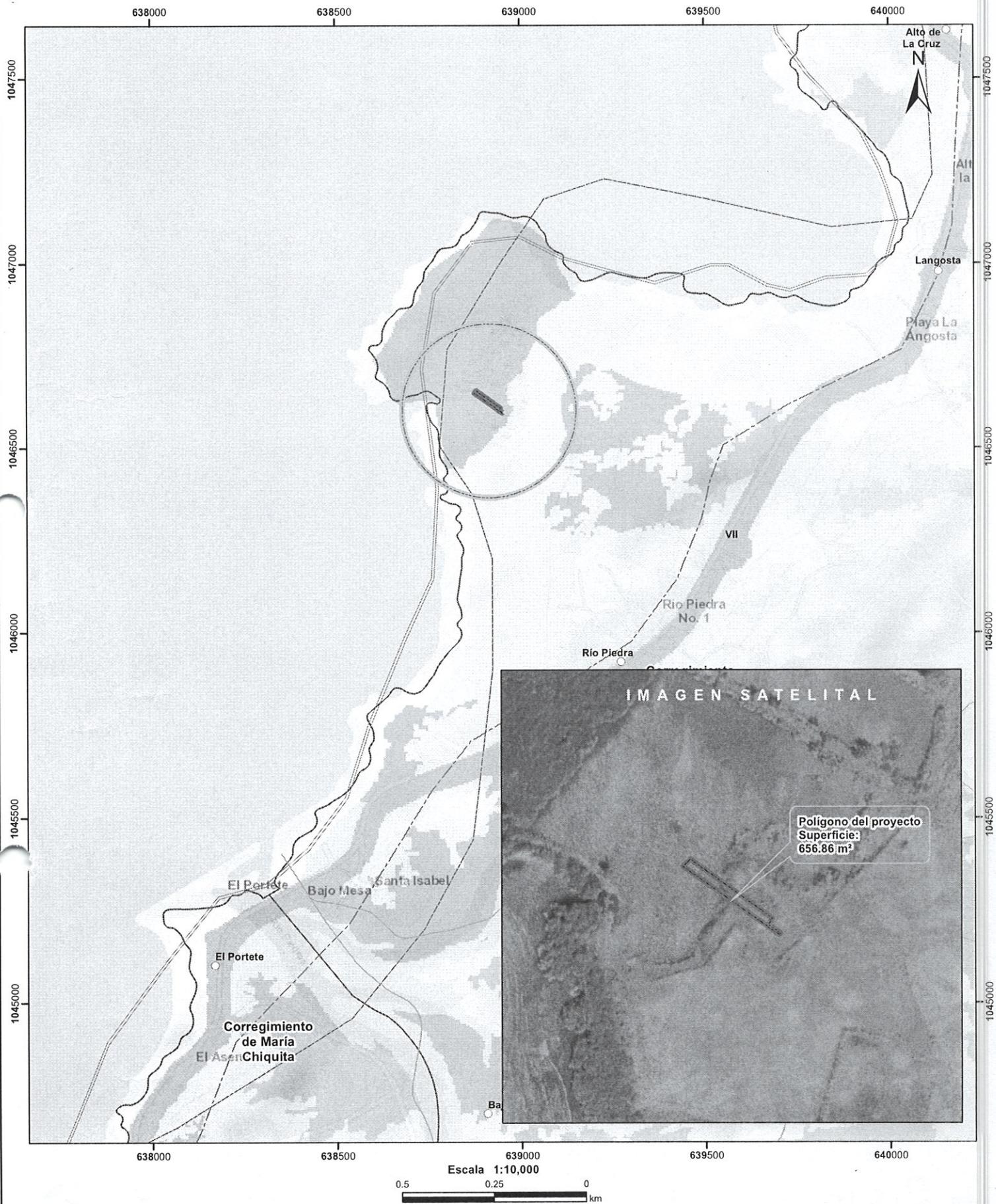
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica 100% en la categoría de **“Bosque de mangle”**; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **VII** (No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva).

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**  
Fecha de respuesta: **22 DE MAYO DE 2023**

Adj; Mapa  
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

38  
CORREGIMIENTO DE PORTOBELO (CAB), DISTRITO DE  
PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN - PROYECTO  
DESARROLLO TURISTICO PORTALPALMAR S



LEYENDA



- Lugares Poblados
- Drenaje
- Red Vial
- Polígono del proyecto
- Cuenca hidrográfica
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agrológica
- Cobertura y Uso del Suelo 2012
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda

- Bosque de mangle
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Infraestructura
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Área poblada

- Notas:**
- El polígono del proyecto se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
  - El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
  - El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No117 (Ríos entre el Chagres y Mandinga).

- Capacidad Agrológica**
- VII No arable, con limitaciones muy severas, aplas para pastos, bosques, tierras de reserva.

**Sistema de Referencia Espacial:**  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuente:  
- Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI  
- Expediente: DRCL-I-T-020-2023

Sabanitas, Edificio BERASPLAZA, Planta Alta  
Tel. 442-8348 / 442-8346

Dirección Regional de Colón  
Colón, República de Panamá

Colón, 12 de Mayo de 2023  
**SECOMAR-020-1205-2023**

**LICENCIADA:**

**SOLEDAD BATISTA**

**Jefa de la Sección de Evaluación Estudio de Impacto Ambiental**

**Ministerio de Ambiente-Colón**

E. S. D.

Estimada Licenciada:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y éxito en sus delicadas funciones.

Por medio de la presente le hacemos nuevamente respuesta al **MEMORANDO-SEEIA-052-1204-2023** en el cual se le comunicó al Licdo. Octavio Ortiz jefe de la Sección de Costas y Mares una invitación para inspección técnica de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado Desarrollo Turístico Portalmar S.A., a desarrollarse en la localidad de Río Piedra Corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón., cuyo promotor es la sociedad Desarrollo Turístico Portalmar.

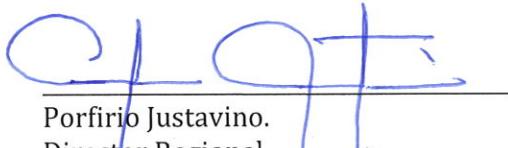
Le informamos que la Sección de Costas y Mares Regional de Colón realizó revisión de la documentación, además realizó la inspección técnica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I Titulado "DESARROLLO TURISTICO PORTALMAR".

Por parte de la Sección de Costas y Mares Colón indica que a modo de aclaración en referencia al tema de los ecosistemas de manglares en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I Titulado "DESARROLLO TURISTICO PORTALMAR":

- Anteriormente se cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II Aprobado mediante la **Resolución DINEORA IA -061** del 2002 el cual lleva por nombre **Rehabilitación física de un Área de Terreno para el establecimiento de un Hotel PLAYA LA LANGOSTA RESORT MARINA** ubicado en el caserío de Rio Piedra y Playa La Angosta, en el Corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón en el cual se realizó el pago por intervención de manglar.
- Existe la **Resolución 001-2006** en el cual se realiza el pago de una indemnización ecológica por la cantidad de B/. 21.000 esto como compensación; dicho pago se desglosó de la siguiente manera:
  - a. 25 hectáreas de pastizales de las cuales se intervinió las 25 hectáreas, no se realizó cobro.
  - b. 11.5 hectáreas de rastrojo de las cuales se intervinió 11.5 hectáreas, se cobró un monto de B/. 5,750.00.
  - c. 3.5 hectáreas de bosque secundario de las cuales se intervinió 3.5 hectáreas, se cobró un monto de B/. 5,250.00.
  - d. **4.5 hectáreas de manglar de las cuales se intervinió 1 hectárea, se cobró un monto de B/. 10,000.**
- Existe el recibo de cobro número **251041** con fecha del 18 de agosto de 2006 en el cual se hace el cobro a Hotelera Mundial por el monto de B/. 21,000 referente el pago de Indemnización Ecológica mediante la Resolución AG-0235-2003.

Sin más que comunicarle, se despide de usted

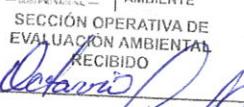
Atentamente,

  
Porfirio Justavino.  
Director Regional.  
Ministerio de Ambiente - Colón

C.c. Archivo  
PJ/oo



37

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Entregado:	
Firma:	
Fecha:	12-05-2023
Hora:	3:50 PM
tel:	
REGIONAL DE COLÓN	

MEMORANDO-SEEIA-071-1005-2023

PARA: **MAYBELLINE ESTRADA**  
JEFA DE LA SECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO  
AMBIENTAL, (SEVEDA)

DE: **PORFIRIO JUSTAVINO**  
Director Regional.

ASUNTO: SOLICITUD DE VIGENCIA

FECHA: 10 de mayo de 2023

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado: <i>Soleada</i>	
Firma: <i>Chiquito</i>	
Fecha: <i>1-05-23</i>	
Hora: <i>2:30 Pm</i>	Tel:
REGIONAL DE COLÓN	

Respetada Ing. Estrada.

Por este medio le solicitamos a través de sus procesos, información de VIGENCIA del aprobado Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado PLAYA LANGOSTA RESORT MARINA cuyo promotor es la sociedad HOTELERA MUNDIAL, S.A., mediante resolución DINEORA-IA-061-2002, ubicado en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón.

**Adjunto**

- *Copia de resolución de indemnización ecológica*

Sin más que agregar

PJ/mg

Sabanitas, Beras Plaza  
Provincia de Colón  
Tel.(507)500-0855  
www.mambiente.gob.pa

B7

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE COLÓN  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
FORMULARIO EIA-1605**

**VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**

Nº Solicitud: 024

Fecha de solicitud: 4 mayo de 2023

Proyecto "DESARROLLO TURISTICO PORTALPALMAR S.A."

Promotor: DESARROLLO TURISTICO PORTALPALMAR S.A

Expediente: DRCL-I-T-020-2023

Provincia: COLÓN

Distrito: COLÓN

Corregimiento: MARIA CHIQUITA

Técnico Evaluador solicitante: SOLEDAD BATISTA J.

Nivel Central: \_\_\_\_\_ Dirección Regional de: Colón

**OBSERVACIÓN:** Las Coordenadas Corresponden Al EsIA

<b>PUNTO</b>	<b>ESTE (X)</b>	<b>NORTE (Y)</b>
1	638953.439	1046595.400
2	638952.163	1046594.468
3	638875.600	1046648.438
4	638880.959	1046654.541
5	638947.036	1046607.347
6	638943.540	1046602.464

Procesado por: SOLEDAD BATISTA J.

Fecha de Entrega: 4 de mayo de 2023.

## Verificación de Coordenadas

Soledad Batista <sbatista@miambiente.gob.pa>

Jue 04/05/2023 15:01

Para: Alex De Gracia <adegracia@miambiente.gob.pa>

CC: Porfirio Justavino <pjustavino@miambiente.gob.pa>; Cristal Shtepfhany Gonzalez <csgonzalez@miambiente.gob.pa>

2 archivos adjuntos (180 KB)

Libro1- COORDENADAS UTM WG-S84 PORTALMAR.xlsx; Solicitud de Verificación 24.docx;

Buena tarde saludos cordiales. Con nuestro acostumbrado respecto le solicitamos su colaboración en verificar las coordenadas del EsIA Cat. I del proyecto denominado "**DESARROLLO TURISTICO PORTALMAR S.A.** "Promovido por **DESARROLLO TURITICO PORTALMAR S.A.** a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón.

Cordialmente,

SOLEDAD BATISTA J.

SEEIA-DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN